

**DECRETO NÚMERO 124 DE 2014
(3 DE JUNIO)**

El Magistrado de la Sección Segunda del Consejo de Estado, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 131-4 de la Ley 270 de 1996 y la Ley 1468 de 2011,

DECRETA:

Artículo Primero: **CONCEDER** licencia de paternidad por el término de ocho (8) días, a partir del 3 de junio de 2014, al doctor **JUAN CARLOS DELGADO D'ASTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.219.502 de Ipiales, quien ocupa el cargo de **SUSTANCIADOR NOMINADO** del despacho.

Artículo Segundo: Este decreto rige a partir de la fecha de comunicación.

Dado en Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de junio de dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE.


GUSTAVO EDUARDO GÓMEZ ARANGUREN
Magistrado


RAÚL GIRALDO LONDOÑO
Secretario General

**DECRETO NÚMERO 126 DE 2014
(6 DE JUNIO)**

El Magistrado de la Sección Tercera del Consejo de Estado, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 131-4 y 142 de la Ley 270 de 1996,

DECRETA:

Artículo Primero: **CONCEDER** licencia no remunerada por el término de tres (3) meses a partir del 11 de junio de 2014, a la doctora **JULIE PAULINE VALENCIA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.996.291 de Bogotá, quien ocupa el cargo de **SUSTANCIADOR NOMINADO** del despacho, con el fin atender asuntos de carácter personal.

Artículo Segundo: Este decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de junio de dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE.



HERNÁN ANDRADE RINCÓN
Magistrado



RAÚL GIRALDO LONDOÑO
Secretario General

**DECRETO NÚMERO 128 DE 2014
(9 DE JUNIO)**

El Magistrado de la Sección Tercera del Consejo de Estado, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 131-4 y 142 de la Ley 270 de 1996,

DECRETA:

Artículo Primero: **CONCEDER** licencia no remunerada entre el 5 de julio y el 4 de octubre de 2014, a la doctora **LAURA ISABEL GALLARDO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.031.693 de Bogotá, quien ocupa el cargo de **AUXILIAR JUDICIAL GRADO I** del despacho.

Artículo Segundo: Este decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE.

JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA
Magistrado


RAÚL GIRALDO LONDOÑO
Secretario General

**DECRETO NÚMERO 129 DE 2014
(9 DE JUNIO)**

El Magistrado de la Sección Tercera del Consejo de Estado, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 131-4 y 142 de la Ley 270 de 1996,

DECRETA:

Artículo Primero: **CONCEDER** licencia no remunerada entre el 7 y el 31 de julio de 2014, a la doctora **ELIANA MARGARITA ROYS GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.162 de Bogotá, quien ocupa el cargo de **MAGISTRADA AUXILIAR** del despacho, con el fin de atender asuntos de carácter personal.

Artículo Segundo: Este decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE.

JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA
Magistrado


RAÚL GIRALDO LONDOÑO
Secretario General

**DECRETO NÚMERO 133 DE 2014
(18 DE JUNIO)**

El Presidente de la Sección Cuarta del Consejo de Estado, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 131-3, 132-2 y 142 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo decidido en sesión de la fecha,

DECRETA:

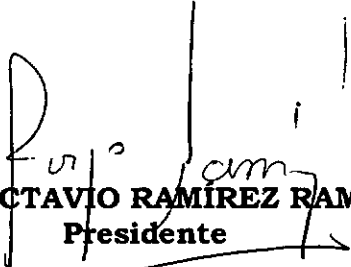
Artículo Primero: **CONCEDER** licencia no remunerada por el término de dos (2) años a partir del 18 de junio de 2014, al señor **HENRY MONTENEGRO BELTRÁN** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.369.470 de Bogotá, para retirarse del cargo de **AUXILIAR JUDICIAL GRADO II** de la Relatoría de la Sección Cuarta.

Artículo Segundo: **NOMBRAR** en **provisionalidad** al doctor **JOHN JAIRO VILLAMIZAR GAITÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.181.646 de Bogotá, en el cargo de **AUXILIAR JUDICIAL GRADO II**, en reemplazo del señor **HENRY MONTENEGRO BELTRÁN**, por el término de la licencia no remunerada a él concedida.

Artículo Tercero: Este decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE.


JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ
Presidente


RAÚL GIRALDO LONDOÑO
Secretario General

**DECRETO NÚMERO 135 DE 2014
(24 DE JUNIO)**

El Magistrado de la Sección Tercera del Consejo de Estado, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 131-4 y 142 de la Ley 270 de 1996;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los oficios de fecha 9 de junio de 2014, la doctora **ELIANA MARGARITA ROYS GARZÓN** Magistrada Auxiliar del despacho, solicito permiso remunerado entre el 2 y el 4 de julio de 2014 y licencia no remunerada entre el 7 y el 31 de julio ibidem.

Que mediante Decreto Número 129 de 9 de junio de 2014 y por un error involuntario de la Secretaría General de esta Corporación, se le concedió a la doctora **ROYS GARZÓN**, licencia no remunerada entre el 2 y el 4 de julio de 2014.

Que el 10 de junio de 2014, se envió la respectiva novedad de nómina con oficio No. 375 a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Administración Judicial, correspondiente a la licencia no remunerada concedida a la doctora **ROYS GARZÓN**.

Que dado el error en la fecha de la licencia no remunerada en el Decreto 129 de 9 de junio de 2014, se realizo el cambio de las fechas, con el mismo número de decreto.

Que mediante oficio No. 389 de 13 de junio de 2014, se realizó la aclaración de dicha novedad enviada a través del oficio No. 375 de 10 de junio de 2014, en el sentido de que la fecha real de la licencia en mención es entre el 7 y el 31 de julio de 2014.

Que por lo anteriormente expuesto se

DECRETA:

Artículo Primero: **ACLARAR** el Decreto No. 129 de 9 de junio de 2014, por medio del cual se le concedió licencia no remunerada a la doctora **ELIANA MARGARITA ROYS GARZÓN** Magistrada Auxiliar del despacho, entre el 2 y el 4 de julio de 2014, en el sentido de que la fecha de la licencia es entre el 7 y el 31 julio de 2014.

Artículo Segundo: Este decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE.

JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA
Magistrado

RAÚL GIRALDO LONDONO
Secretario General